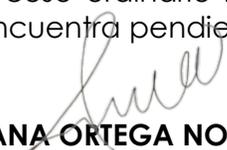


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00342-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 795

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00342-00
DEMANDANTE	ALBERTO MANUEL GUTIERREZ PINEDA C.C. 19.411.118
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit. 9003360047 y PROTECCION S.A. 8001381881
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada PROTECCION S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002839231 por el valor de \$5.500.000 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 19 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002839231 de fecha 26/10/2022 por valor de \$5.500.000 depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 25 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002839231 de fecha 26/10/2022 por valor de \$5.500.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ MEJIA identificado con la C.C. No. 10.266.783 y T.P. No. 29.765 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2021-342
Idor

REPUBLICA DE COLOMBIA

Estado y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16-ENE-2023 EN EL ESTADO No. 002